
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A sus habitantes, hace saber:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 1181

LEY DE ADICIONES A LA LEY N°. 801, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

Artículo primero: Adiciones a la Ley N°. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales

Adiciónese el cuarto párrafo al artículo 9, el numeral 5 al artículo 33 y el numeral 2 al artículo 41 de la Ley N°. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del 09 de octubre de 2012 y se ordena la remuneración, los que se leerán así:

“Art. 9 Requisitos Previos.

.../

En los casos de procesos de contrataciones cuyos montos superen los quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), también se hará pública la obligatoriedad de presentar el Certificado de Verificación de Proveedor del Estado que para tal efecto emita la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado.

/...

Art. 33 Contenido Mínimo del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.

Todo Pliego de Bases y Condiciones debe contener como mínimo los siguientes elementos:

.../

5) En el caso de contrataciones mayores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), el Certificado de Verificación de Proveedor del Estado que para tal efecto emita la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado de la Asamblea Nacional y los documentos que lo soporten.

/...

Art. 41 Causales de Descalificación del Oferente.

Se descalificará al oferente en los siguientes supuestos:

.../

2) En contrataciones mayores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cuando el oferente no presente el Certificado de Verificación de Proveedor del Estado.

/...

Artículo segundo: Texto consolidado de la Ley N°. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales

Por considerarse de interés general se ordena la incorporación de las presentes adiciones y publicación del Texto Consolidado de la Ley N°. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, en el Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Municipal.

Artículo tercero: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.